



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, nueve (09) de octubre de 2023.

Proceso	Ofrecimiento de alimentos
Actuación	Auto Requiere para notificar
Radicado	086344048900120220018800
Demandante	Carlos Duran Orellano
Demandado	Isabel Berdejo Carrillo

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho el proceso referenciado, informando que la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia. Sírvasse proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe de la referencia, se encuentra que la parte demandante solicita se fije fecha de audiencia.

Revisado los memoriales se tiene que, no es posible verificar que el demandado haya recibido el mensaje o tenido acceso al mismo, tal como lo indica la norma citada. Al revisar el memorial del 16 de noviembre de 2022, se observa que NINGUNO de los cincuenta y un (51) folios corresponde a la **CONSTANCIA DE HABER SIDO ENTREGADO EL AVISO EN LA RESPECTIVA DIRECCIÓN,** tal como lo exige el artículo antes citado.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

La notificación por Aviso solo procede cuando la Notificación Personal no haya podido realizarse. En el expediente no obra constancia o memorial donde se verifique que la parte demandante envió citación a notificación personal, de conformidad al artículo 291 ibidem.

No existe certeza de que la parte haya sido notificada en debida forma. No hay lugar a fijar fecha de audiencia, pues aún no se encuentra integrado el contradictorio dentro del proceso, por lo que se requerirá a la parte demandante, por segunda vez, para que dentro de treinta días (30) siguientes a la notificación de este proveído proceda con las diligencias de notificación en debida forma de la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

- 1. REQUERIR A LA PARTE DEMANDANTE para** que dentro de treinta días (30) siguientes a la notificación de este proveído proceda con las diligencias de notificación en debida forma de la demandada Isabel Berdejo Carrillo, ya sea de manera electrónica conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 **Ó** a la luz de las reglas establecidas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16276c10c0662a5ed58535b4f353ce01afc31b17294b0006027e926b641b17f**

Documento generado en 09/10/2023 10:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>